

*

2022 – Año del 40° Aniversario de la Gesta de Malvinas

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0105/22

VISTO:

La necesidad de promover, difundir y estimular el consumo de productos producidos y manufacturados en el Partido de Coronel Dorrego y, fundamentalmente, la necesidad de fomentar la inclusión de los productos locales en el mercado formal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario afianzar los distintos emprendimientos locales y regionales de la producción y el comercio, direccionado al desarrollo de nuestro Distrito.

Que mediante este mecanismo se puede despertar la necesidad entre los ciudadanos de consumir los productos que se producen en la zona.

Que contribuir al desarrollo y fortalecimiento de la industria alimenticia local trae aparejado la consolidación de puestos de trabajo y generación de otros nuevos.

Que en una economía altamente competitiva, resulta prudente afianzar vínculos de intereses comunes frente al conglomerado comercial que tiende a concentrar en pocos la compra y venta de mercaderías.

Que la incidencia del comercio local o regional, por medio de un mecanismo de formación de conciencia por parte del público consumidor, redundará en beneficios mutuos y, por extensión, a toda la comunidad.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

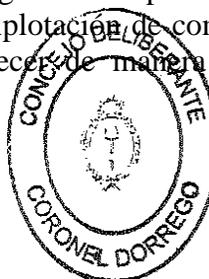
ARTÍCULO 1º) Créase en el Distrito de Coronel Dorrego el **PROGRAMA “GONDOLA LOCAL”** cuya finalidad es la de propiciar la oferta de productos manufacturados en todo el territorio local. El mismo se implementará en establecimientos debidamente habilitados tales como, autoservicios, supermercados, almacenes y similar.-

ARTÍCULO 2º) Establézcase que los objetivos del Programa “GONDOLA LOCAL” son: promover, difundir, alentar y/o estimular el consumo de productos de calidad elaborados en Coronel Dorrego mediante la asignación de un espacio en góndolas, exhibidores y/o cualquier tipo de stands, en los establecimientos comerciales, con la identificación del producto y de su origen. Se persigue a su vez, la formación de conciencia en el público consumidor de la importancia del desarrollo de la economía local.-

ARTÍCULO 3º) Determinase que serán beneficiarios del Programa “GONDOLA LOCAL”, empresarios/as, emprendedores/as, productores/as locales que cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Elaboren, fabriquen, o confeccionen productos en el Distrito de Coronel Dorrego.
- 2) Se encuentren dentro de la economía formal, cumpliendo las reglamentaciones fiscales y sanitarias nacionales, provinciales y municipales que correspondan.-

ARTÍCULO 4º) Establézcase la obligatoriedad para las personas físicas y/o jurídicas habilitadas para la explotación de comercios bajo los rubros descriptos en el Artículo 1º), de exhibir y ofrecer de manera discriminada, en forma clara y



*

2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas

observable, en góndolas, exhibidores y/o cualquier otro tipo de stands o en la forma que se establezca más conveniente por vía reglamentaria; los productos elaborados o producidos en la región de manera tal que el/la consumidor/a pueda ubicarlos o identificarlos con facilidad al ingresar al comercio.-

ARTÍCULO 5º) Dispóngase la realización de campañas de formación de conciencia en ===== la población con el objeto de promocionar el Programa “GONDOLA LOCAL”.-

ARTÍCULO 6º) Instase que a los efectos de darle clara identidad a los productos locales ===== que se exhiban, el lugar en que se encuentren deben visualizar la leyenda “**HECHO EN CORONEL DORREGO**”.-

ARTÍCULO 7º) Designase que la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza ===== será el/la titular de la Dirección de Producción con la intervención de la Subdirección de Bromatología, quienes dispondrán de un *Registro de comercios adheridos al Programa, de los productos, productores/as y emprendedores/as*, aptos para el presente Programa.-

ARTÍCULO 8º) Determinase que la relación comercial entre el/la titular del comercio y ===== el/la productor/a, emprendedor/a que formarán parte del Programa “GONDOLA LOCAL”, será acordada entre ambos, sin intervención de la autoridad Municipal.-

ARTÍCULO 9º) Impútase el gasto que demande la puesta en marcha del presente ===== Programa a la partida presupuestaria que corresponda.-

ARTÍCULO 10º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos no ===== previstos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 24 de noviembre de 2022.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE